

Constancia Secretarial: A la Señora Jueza, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante Andrés Iván Arboleda Santa, allega a través del correo electrónico institucional, escrito por medio del cual solicita autorización para retirar la demanda. A su Despacho para proveer.

29 de octubre de 2020.



Elizabeth Ramírez Giraldo
Oficial Mayor.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00564 00
Proceso:	Verbal Sumario – Declaración Existencia de contrato
Demandante:	Uranus Textura S.A.S.
Demandado:	Juan Pablo Quintero Holguín Rigoberto Quintero Soto Miriam Holguín León
Asunto:	Autoriza retiro demanda

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se advierte que, el apoderado de la parte actora solicitó a través del correo electrónico del Despacho el día 20 de octubre de 2020, autorización para retirar la demanda, frente a lo cual, encuentra el Despacho que, si bien la norma procesal, no exige que, la autorización del retiro de la demanda deba realizarse a través de auto, conforme lo dispone el artículo 92 del C.G.P., considera el esta agencia judicial que, resulta pertinente autorizar dicho trámite con la advertencia de que, esta dependencia no ostenta la custodia de ningún documento físico. debido a que, la demanda fue radicada de manera virtual.

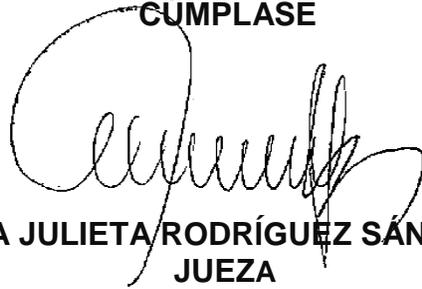
En razón de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva instaurada por **Uranus Textura S.A.S.** a través de apoderado judicial, en contra de **Juan Pablo Quintero Holguín, Rigoberto Quintero Soto y Miriam Holguín León.**

Segundo. Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Julieta Rodríguez Sánchez', written over the printed name below.

**ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA**

ERG